

LEY VI – N.º 150

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Conciencia Tributaria en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de la presente Ley, concientizar sobre la importancia de la responsabilidad tributaria como un componente necesario en la formación ética y ciudadana de los misioneros.

ARTÍCULO 3.- El Programa de Conciencia Tributaria debe contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar en forma sistemática y con las características pedagógicas que corresponden a cada nivel de enseñanza:

- 1) la formación en valores necesaria para generar una verdadera conciencia tributaria;
- 2) la convivencia democrática y la participación ciudadana como fundamento que valida el hecho impositivo;
- 3) los recursos tributarios del Estado y su relación con las necesidades públicas;
- 4) evasión, contrabando y trabajo no registrado desde una perspectiva ética y normativa.

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Incorpórase la temática Educación Tributaria al diseño curricular del nivel secundario, de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

ARTÍCULO 6.- Créase en el ámbito del Consejo General de Educación, la Comisión *ad hoc* encargada de la selección de los contenidos del Programa de “Educación Tributaria” y la elaboración de un Manual Orientador.

ARTÍCULO 7.- La Comisión está integrada por:

- 1) un (1) diputado integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte;
- 2) un (1) docente del Nivel Secundario por cada espacio curricular involucrado.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.